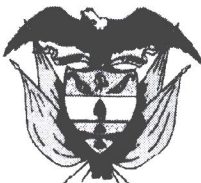


INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, noviembre 02 de 2022, señora juez a su despacho ~~el presente proceso~~ para informarle que fue presentada, a través de apoderado judicial, demanda de apertura de sucesión intestada de la causante BEATRIZ PEDROZO SANCHEZ, la cual fue radicada bajo el número 47-318-40-89-001-2022-00220-00 folio 397 del R.L. No. 7. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Enero treinta y uno (31) de dos mil Veintitrés (2023)
Radicación	47-318-40-89-001-2022-00220
Clase de Proceso	Sucesión Intestada
Causante	BEATRIZ PEDROZO SANCHEZ
Demandantes	CLAUDIA DÍAZ PEDROZO Y OTRA

Del examen de la demanda de apertura del proceso de sucesión intestada de la causante BEATRIZ PEDROZO SÁNCHEZ presentada por CLAUDIA DÍAZ PEDROZO y DEYSY DIAZ PEDROZO, a través de apoderado judicial, así como de los documentos adjuntos, el Juzgado considerando que la solicitud no reúne los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los artículos 488 al 490 del Código General del Proceso, por existir una grave inconsistencia en los apellidos de la causante, en el poder conferido al dr ALVARO RAMOS RANGEL, y que tampoco aporta con el libelo el avalúo correspondiente al inmueble relacionado como bien relicto, según lo exige el artículo 489 # 6 del Código General del Proceso, bien del IGAC o el que practique un profesional en la materia,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo pertinente, so pena de rechazo:

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 03 del
a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>

de febrero de 2023.

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
- Secretaria